

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPLAN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. FAUSTO MÁRQUEZ VELA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL CONCYTEQ", REPRESENTADO POR EL ING. ÁNGEL RAMÍREZ VÁZQUEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL DR. ROBERTO DE LA LLATA GÓMEZ, DIRECTOR DEL CENTRO QUERETANO DE RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "EL CQRN". CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO "EL IMPLAN", Y "EL CONCYTEQ" SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

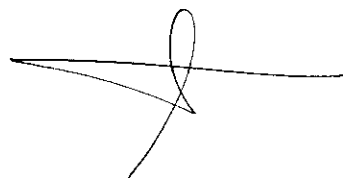
DECLARACIONES

I. Declara "EL IMPLAN":

- I.1. El Instituto Municipal de Planeación es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Querétaro, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en el artículo Primero del Decreto por el que se crea el Instituto, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 04 de octubre de 2002.
- I.2. Que tiene por objeto entre otros, Desarrollar la planeación integral sustentable del territorio del Municipio de Querétaro; Elaborar los planes, programas y demás instrumentos de planeación, así como los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos.
- I.3. Que el Arq. Fausto Márquez Vela es el Director General del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) y cuenta con las facultades para celebrar el presente acto, de acuerdo al Reglamento del Instituto.
- I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes lo es IMP 021004 CP5.
- I.5. Que tiene la suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio.
- I.6. Que para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle de Vicente Guerrero Número 16 Sur, en el Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

II. Declara "EL CONCYTEQ":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del poder ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y orgánica, de conformidad a su decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 9 de diciembre de 1986, y reformado el 7 de junio de 2013.
- II.2. Que entre sus funciones tiene las de formular y fortalecer las investigaciones básicas, tecnológicas y aplicadas, así como promover acciones concertadas entre las instituciones académicas, centros de investigación y usuarios de las mismas, incluyendo el sector público. Difundir información científica y tecnológica en la entidad, utilizando los medios más adecuados para ello, así como propiciar una más eficiente vinculación entre los sectores público, social y privado en el área de formación de recursos humanos, investigación y desarrollo tecnológico.



- II.3. Con la fecha 1 de octubre de 2009, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo quince del decreto que creó al CONCYTEQ, el C. Gobernador del estado nombró al Ing. Ángel Ramírez Vázquez, su Director General.
- II.4. Que quien lo representa, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades legales para ello, de conformidad con la escritura pública número 23,858, de fecha 17 de Agosto del año 2010, otorgada ante el Lic. José Luis Rueda Trujillo, Notario Público Titular número 12 de esta ciudad de Santiago de Querétaro, por la que se protocolizó la minuta, en la que se indica que de conformidad con el artículo 9° de su Decreto de Creación, la Junta Directiva delegó la representatividad legal y funcional para el cumplimiento de su objeto y administración de sus bienes al Ing. Ángel Ramírez Vázquez, en su carácter de Director General.
- II.5. Que el Centro Queretano de Recursos Naturales (CQRN), es un centro de investigación estatal, adscrito a "EL CONCYTEQ".
- II.6. Que en este acto "EL CQRN" es representado por el Ing. Ángel Ramírez Vázquez, en su calidad de director General de "El CONCYTEQ" y vocal ejecutivo de "EL CQRN".
- II.7. Que tiene su domicilio en calle de Luis Pasteur Sur No. 36 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000; el cual señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que están conformes en comprometer a sus representadas en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio establece las bases generales de colaboración entre "EL IMPLAN" y "El CONCYTEQ", a través de "EL CQRN", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, técnicos y financieros en el desarrollo conjunto de programas específicos de trabajo, intercambio de experiencias, transferencia de tecnológica y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas y de investigación, de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

SEGUNDA: PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO.

Los programas específicos de trabajo que se fijan para alcanzar el objeto antes mencionado, deberá procurar el beneficio de ambas instituciones y cada programa incluirá:

- a) Objetivo del programa;
- b) Tareas a desarrollar;
- c) Evaluación y seguimiento;
- d) Límites y costos;
- e) Responsables operativos;
- f) Vigencia;

- g) Solución de controversias;
- h) La firma de los representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido;
- i) Así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas y los fines; los alcances de cada uno de los programas que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para las partes.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes convienen en establecer como obligaciones de las mismas, las siguientes:

- a) Dentro de los siguientes noventa días contados a partir de la celebración del presente convenio, se comprometen a organizar y desarrollar algún programa de trabajo específico.
- b) Designarán cuando menos dos representantes por cada institución los cuales integrarán una comisión permanente de trabajo para:
 - I. Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere la Cláusula Segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesario.
 - II. Realizar el seguimiento y evaluación del convenio y de los demás programas específicos de trabajo.
- c) De no cubrirse lo señalado en los incisos a) y b) de esta cláusula, las partes podrán dar por suspendido los compromisos adquiridos dentro de la vigencia estipulada en el convenio de colaboración.

CUARTA: LÍMITES Y COSTOS.

Las partes convienen y establecen como límites y costos del presente convenio, los siguientes:

- a) El límite de este Convenio de Colaboración, será normado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de ambas partes.
- b) Los costos de apoyo para cada programa específico de trabajo, serán establecidos en los mismos de común acuerdo entre las partes.
- c) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda.

QUINTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que presta sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o personas para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relaciones de carácter laboral con "EL IMPLAN" ni con "EL CONCYTEQ".

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardaran confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen "LAS PARTES".

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya concebido y/o realizado el trabajo objeto de protección, si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos. Así mismo, "LAS PARTES" reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

Queda expresamente entendido, que "EL IMPLAN" podrá utilizar en sus tareas cotidianas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

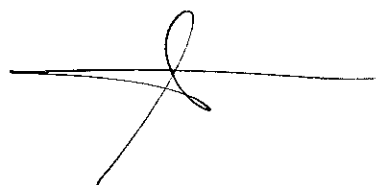
NOVENA: CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Para todo lo relacionado con el presente convenio, "LAS PARTES" designan a los siguientes funcionarios y en el futuro a quienes lo sustituyan a sus funciones:

- a) Por "EL CONCYTEQ": Dr. Roberto de la Llata Gómez, Director de "EL CQRN".
- b) Por "EL IMPLAN": Arq. Fausto Márquez Vela, Director General de "EL IMPLAN".

DÉCIMA: VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio tendrá su vigencia a partir del momento de su firma y hasta el día 30 de septiembre de 2018; así también, podrá prorrogarse, evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos 30 días después de recibido la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos de trabajo en curso, salvo convenio contrario.



DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán rescindir el convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos contraídos por “LAS PARTES”. Asimismo, podrá terminarse anticipadamente el presente instrumento, toda vez que medie acuerdo mutuo por las mismas. En ambos casos, se deberá dar aviso por escrito con 30 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones pactadas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

“LAS PARTES” consideran como causas de rescisión las siguientes:

- a) La imposibilidad de alguna de “LAS PARTES” para alcanzar los objetivos bajo su responsabilidad objeto del presente convenio.
- b) El incumplimiento de “LAS PARTES” de las obligaciones adquiridas en este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que este convenio es producto de su buena fe por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento. Para el caso de presentar alguna discrepancia sobre la interpretación o el cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

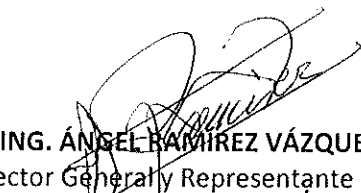
Leído que fue y enterados de su valor y efectos legales “LAS PARTES” firman el presente instrumento por triplicado en la ciudad de Querétaro, Qro., a los 28 días del mes noviembre del año 2016.

POR “EL IMPLAN”

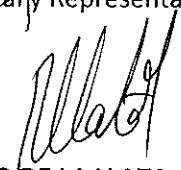


ARQ. FAUSTO MÁRQUEZ VELA
Director General

POR “EL CONCYTEQ”



ING. ÁNGEL RAMÍREZ VÁZQUEZ
Director General y Representante Legal



DR. ROBERTO DE LA LLATA GÓMEZ
Director del Centro Queretano de
Recursos Naturales